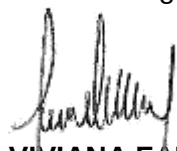


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00110-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 09 de septiembre de 2022, a la 3.58 p.m.

Bucaramanga 09 de septiembre de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220011000

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00110 ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS. Accionante: JULIETH ADRIANA PLATA MORA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora JULIETH ADRIANA PLATA MORA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante así como al representante legal de SANITAS EPS.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



LEDA CAROLINA JAIMES REMOLINA
JUEZ